

RESOLUCIÓN No. 3603 - 1 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018, y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata e numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución N° 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la



RESOLUCIÓN No. **3603** - 1 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, resolución N° 9555 de 2016, resolución N° 8282 de 2017, y resolución 5495 de 2018.

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con Personería Jurídica No. 0177 Del 24 de febrero de 2017 otorgada por el ICBF Regional Caquetá.

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS** cuenta con la Licencia de Funcionamiento Bienal para atender la Modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, Resolución No. 2600 expedida el 06 de octubre de 2016 y Constancia de Ejecutoria de fecha 02 de noviembre de 2016, luego entonces, **la Vigencia de la Resolución No. 2600 del 06 de octubre de 2016 (LICENCIA BIENAL) se extiende hasta el presente 01 de noviembre de 2018.**

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS** solicitó el 06 de agosto de 2018 bajo radicado E-2018-425219-4100 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la Modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

**Que** el Título III de la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determinando las clases de licencia de funcionamiento:

“ ...

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

...”

**Que** el equipo compuesto por los servidores públicos LINA MARCELA TOVAR ARIAS (Enlace Aseguramiento de la Calidad), LINA MARIA RAMOS OSPINA (Administradora de Empresas), ANA LUCIA TORRES SALAZAR (Nutricionista), CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ (Abogado), MARIA FERNANDA ÁVILA (Pedagoga), YOHANNA ROJAS TOVAR (Trabajadora Social), OLGA LUCÍA MANTILLA LOPEZ (Psicóloga), realizaron visita a la Sede de la Fundación Picachos el día 12 de septiembre de 2018, ubicada en la Calle 10 N° 11-56 del municipio de Pitalito (Huila), quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente: *“De acuerdo a la verificación documental y a la visita realizada para la verificación de cumplimiento de requisitos para renovación de licencia de funcionamiento, se denota que la institución cumple en su totalidad con los requisitos legales, financieros, nutrición, técnicos y administrativos establecidos en el lineamiento medidas complementarias y/o restablecimiento en administración de justicia.*

*Por lo anterior, se evidencia que la Fundación Picachos del municipio de Pitalito – Huila cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 DE 2018. Por lo anterior, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento*

RESOLUCIÓN No. . 3603

- 1 NOV 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

*Bienal destinada a atender la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.*

**Que** dando cumplimiento a lo reglado por el artículo 12-1 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la resolución 5495 de 2018, mediante acta de reunión o comité N° 58 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó por parte del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad la mezcla de poblaciones para las modalidades Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia y Libertad Vigilada Asistida, en el inmueble ubicado en la calle 10 No. 11-56 barrio san Antonio, del Municipio de Pitalito Huila.

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS** cumple con la totalidad de los requisitos dispuestos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal en la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, conforme lo reglado por la resolución 3899 de 2010.

**Que** conforme al artículo 12 parágrafo 7 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la resolución 8282 de 2017, para la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia no se requiere capacidad instalada.

**Que** la **FUNDACIÓN PICACHOS** conforme lo indica el Instrumento Y Acta de Visita, la Población objeto de atención corresponde a Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN PICACHOS** identificada con **NIT 828.000.312-7** para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila, y sede operativa ubicada en la Calle 10 N° 11-56 Barrio San Antonio de la ciudad de Pitalito – Huila.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia se otorga por un período de **DOS (02) AÑOS**, cumplidos los cuales deberá ser renovada, previa solicitud presentada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, por el Representante Legal de la Institución, dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las aquí enunciadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, identificada con el **Nit. 828.000.312-7**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional



GOBIERNO  
DE HUILA

RESOLUCIÓN No. **.3603**

NOV 2018

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PICACHOS NIT 828.000.312-7, MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva (Huila) a los

**- 1 NOV 2018**

**FANNY TOVAR**  
**DIRECTORA(E) REGIONAL HUILA**

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila. *JLS*  
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Aseguramiento de la Calidad ICBF Huila.  
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.



En Neiva, al primer (01) día del mes de noviembre de 2018, se notifica personalmente al señor **MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.574 expedida en Florencia – Caquetá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, del contenido de la Resolución 3603 del 01 de noviembre de 2018.

-RESOLUCION N° 3603 del 01 de noviembre de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la fundación Picachos para la atención de la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo en una totalidad de dos (02) folios y cuatro (04) páginas. De igual forma, se informa al notificado que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el Recurso de Reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

  
**MIGUEL ANGEL CLAROS CORREA**  
C.C. 17.646.574  
Notificado

  
**CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ**  
Abogado Grupo Jurídico  
Quien notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **3603 del 01 de noviembre de 2018**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la “**FUNDACIÓN PICACHOS del municipio de Pitalito - Huila**” para la atención de la modalidad Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 01 de noviembre de 2018 al representante legal de la **FUNDACIÓN PICACHOS**, con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

